

11/04/2020

INSTRUCCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA AL DOMICILIO FAMILIAR DE PERSONAS RESIDENTES EN CENTROS RESIDENCIALES.

Se podrá autorizar la salida de un centro residencial de una persona al domicilio familiar si se cumplen los siguientes requisitos:

- **La persona** que vive en un centro residencial **que permanece estable y sin síntomas asociados a la COVID-19**, que quiera volver de forma voluntaria al domicilio familiar, podrá hacerlo una **VEZ REALIZADA PRUEBA DIAGNOSTICA TIPO PCR PARA COVID-19 CON RESULTADO NEGATIVO O BIEN PRUEBA DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgG PARA COVID-19 CON RESULTADO POSITIVO**, con la recomendación de quedar en aislamiento en el domicilio familiar durante un periodo de 14 días y seguir las indicaciones generales vigentes en cada momento para la situación de confinamiento.
- **El retorno al domicilio de las personas que viven en un centro residencial tiene que ser voluntario y temporal.** En este sentido, al finalizar el periodo de riesgo tienen que poder regresar al centro residencial habitual. Igualmente, la familia ha de tener en cuenta que en caso de que la persona se pusiera enferma (infección respiratoria por COVID-19), no podría volver a la residencia hasta la total cura del proceso para evitar el contagio a los usuarios y trabajadores del centro residencial. Finalizadas las medidas de confinamiento del COVID-19, el usuario del centro residencial regresará en un plazo máximo de 14 días desde el fin de las citadas medidas y una vez comprobada la falta de sintomatología y en su caso prueba negativa.
- Así mismo, **se debe garantizar una suficiente atención y cuidados en el domicilio familiar.**
- **Que en el domicilio de destino no haya ningún caso positivo** a fin de evitar el contagio del mayor.
- **Solicitud de salida por parte de la familia, debidamente acreditada y con el consentimiento expreso del residente.**
- **Certificación del director del centro o persona autorizada.**
- **Compromiso de la familia de mantener en todo momento las medidas de prevención** establecidas para el resto de la población y avisar inmediatamente al sistema sanitario en caso de la aparición de síntomas respiratorios.

[http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/almeria/files/SALIDA%20RESIDENCIAS\(F\).pdf](http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/almeria/files/SALIDA%20RESIDENCIAS(F).pdf)

SE DESARROLLA EN EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 LA NUEVA AYUDA PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL A ARRENDATARIOS VULNERABLES POR EL COVID-19.

La orden ministerial publicada hoy contempla:

1) En relación con el **nuevo programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual:**

- Se incorpora este programa tras la aprobación del Real Decreto-ley 11/2020, de tal suerte que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla pueden ya disponer de los fondos comprometidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para los ejercicios 2020 y 2021, en los convenios de colaboración para la ejecución del Plan Estatal, para la concesión de estas ayudas.
- Se conceden **ayudas de hasta 900 euros al mes durante un plazo de seis meses.**
- Se concederá la **ayuda mediante adjudicación directa** y en los "supuestos de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19", que serán determinados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. Entre estos supuestos estarán siempre incluidos y, como mínimo, los definidos en el artículo 5 del RDL 11/2020.
- Las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán concretar el plazo (no pudiendo extenderse en ningún caso más allá del 30 de septiembre de 2020) y forma de presentación de solicitudes, mediante resolución o acuerdo, que será objeto de publicidad, a la mayor brevedad posible.
- Son ayudas **compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler** que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler correspondiente. Son ayudas para atender a la vulnerabilidad sobrevenida por el COVID-19.
- **Estas ayudas solo podrán destinarse al pago de la renta del alquiler o en su caso** y en la parte que corresponda **a la amortización total o parcial del préstamo suscrito** (ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del RDL 11/2020), con cuyo importe se pagó la renta del alquiler.

2) En relación con el **"programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables":**

- Se trata de ayudas que **podrán adjudicarse de forma directa de hasta 900 euros al mes para la renta del alquiler y de hasta 200 euros adicionales para gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básico.**
- Aceleran una solución habitacional para estas personas, cuya vulnerabilidad puede incluso acrecentarse por la pandemia del COVID-19, en viviendas de titularidad

pública. Si no existiera disponibilidad, se pueden aplicar en viviendas de titularidad privada.

3) En relación con la modificación del **"programa de fomento del parque de vivienda en alquiler"**:

- Se posibilita la compra de viviendas por las Administraciones y Entidades Públicas para incrementar el parque público de viviendas, con **ayudas de hasta 400 euros por metro cuadrado útil de vivienda y de hasta el 60% del coste de adquisición.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/11/pdfs/BOE-A-2020-4412.pdf>

LA AGENCIA ANDALUZA DE DEPENDENCIA ELABORA UNA GUÍA QUE SOLVENTA DUDAS EN RELACIÓN CON SUS SERVICIOS Y PRESTACIONES TRAS EL ESTADO DE ALARMA.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), ha publicado un documento que recoge las **preguntas más frecuentes relacionadas con las prestaciones gestionadas en esta Agencia en el contexto de la crisis por la pandemia del virus COVID 19.**

De esta forma, se trata de **dar respuesta y aclarar todas las dudas e incertidumbre generada tanto a la ciudadanía en general como a las entidades que gestionan centros y servicios de atención a la dependencia**, a raíz de las medidas excepcionales puestas en marcha desde que se decretó el estado de alarma por el Coronavirus.

También **se aclaran temas relacionados con la suspensión temporal de los centros de Participación Activa y cómo afecta esta medida tanto a las personas con grado I** reconocido que tenían prescrito el Servicio de Promoción de la Autonomía y Prevención de la dependencia en uno de estos centros de titularidad de la Junta de Andalucía, como a las empresas adjudicatarias de los talleres.

<http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/almeria/files/faq.pdf>

GUÍA: ATENCIÓN HOSPITALARIA DE PACIENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DURANTE EL CORONAVIRUS.

En este documento se recogen algunas **recomendaciones para los y las profesionales** de primera línea para apoyar el **manejo de pacientes con discapacidad intelectual, autismo y parálisis cerebral** durante la pandemia de coronavirus.

https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/guia_para_la_atencion_hospitalaria_del_paciente_con_discapacidad_intelec.pdf

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO FRENTE AL COVID-19.

La guía recoge las medidas más esenciales de higiene y distancia interpersonal para aplicar antes, durante y después de la asistencia al trabajo.

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidencia/Documents/2020/GUIACENTROSTRABAJOCVID19b.pdf>

COITSA